



Auditoría Superior del Estado
SINALOYA

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño

realizada al Programa presupuestario Vivienda

Entidad | Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán

2018



Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario Vivienda para el ejercicio fiscal 2018

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	3
II.- Criterios de Selección.....	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	3
V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.....	4
VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.....	4
VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	38
VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	38
IX.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.....	40
X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	40
XI.- Dictamen.....	41
XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	43

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X y XII, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XV y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la Auditoría sobre el Desempeño al **Programa presupuestario Vivienda** para el ejercicio fiscal 2018, operado por el **Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa**.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones; Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados y Recomendaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número: 047/2019.

Título: Programa presupuestario Vivienda.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

II.- Criterios de Selección.

Esta auditoría fue seleccionada con base en los criterios de importancia relativa y la identificación de áreas de riesgo de la Auditoría Especial de Desempeño.

III.- Objetivo.

Fiscalizar el diseño y la operación del Programa presupuestario Vivienda correspondiente al ejercicio 2018, verificando el cumplimiento de objetivos y metas.

IV.- Alcance de la Auditoría.

En esta auditoría se consideró determinar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia con que se realizó la operación del programa y la economía con que se ejercieron los recursos asignados.

La vertiente de eficacia comprendió el diseño del programa; el cumplimiento de metas; y el Programa Operativo Anual 2018.

En la vertiente de eficiencia se revisaron las acciones para conformar el Sistema de Información Municipal; la elaboración de las reglas de operación; el padrón de beneficiarios; los requisitos de los beneficiarios; la participación social organizada; los estudios para la creación de lotes de vivienda; la reserva territorial; las escrituras públicas; la difusión de los programas de vivienda; la regularización de la tierra; el informe anual de actividades; las sesiones del consejo consultivo; las sesiones de la junta directiva; el reglamento interior del instituto; el manual de organización, de procedimientos y de servicios al público; la rendición de cuentas; la evaluación del control interno; la evaluación de resultados; y la transparencia.

Por último, en la vertiente de economía, se revisó el ejercicio de recursos; las normas para el otorgamiento del crédito; y los planes de comercialización de los programas y productos.

V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para emitir las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XIX, 49, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.

Vertiente: Eficacia.

Resultado Núm. 01 Con observación.

Título del resultado: Diseño del programa.

Para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E2101 Vivienda, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa desarrolló las etapas de definición del problema; análisis del problema; definición del objetivo; selección de alternativa; y definición de la estructura analítica, por lo que acreditó la elaboración de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico, en **cumplimiento** del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR.

En la ficha de identificación de este Programa presupuestario se indicó una alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; y el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018.

Alineación del Programa presupuestario E2101 Vivienda, Ejercicio Fiscal 2018.

Documento de planeación.	Matriz de Indicadores para Resultados.
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	Eje 2: México Incluyente. Objetivo general 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.
Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.	Eje III. Desarrollo sustentable e infraestructura. Tema 2: Vivienda.
Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018.	Eje Rector IV: Culiacán próspero e incluyente.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Lógica Vertical del Programa presupuestario E2101 Vivienda, Ejercicio Fiscal 2018.

Nivel	Resumen Narrativo.	Supuestos.	Comentarios.
Fin	Contribuir a mejorar el nivel de vida (sic) los habitantes del municipio de Culiacán.	Estabilidad Social y económica en el país.	<p>El objetivo a nivel de fin debe indicar claramente la forma en que el programa contribuye al logro del objetivo estratégico al que se encuentra alineado.</p> <p>Para el objetivo de nivel fin no se consideró la sintaxis sugerida en la GDMIR porque, aunque se incluyó el <i>qué</i> (contribuir a mejorar el nivel de vida los habitantes del municipio de Culiacán) no se indicó el <i>mediante</i> ni el <i>cómo</i>, por lo que no resulta lo suficientemente preciso para determinar la manera en la que el Programa presupuestario E2101 Vivienda contribuirá a este objetivo de mejorar el nivel de vida.</p> <p>Asimismo, este resumen narrativo no resulta congruente con lo indicado como fin último en el árbol del objetivo remitido por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, donde se estableció “<i>satisfacción ciudadana</i>”.</p> <p>Por último, el supuesto incluido (estabilidad social y económica en el país) se considera adecuado, en función de representar una situación que debe ocurrir para la sustentabilidad de los beneficios generados por el programa a largo plazo; condiciones que tienen que estar presentes para que los beneficios generados por el programa se mantengan en el tiempo.</p>
Propósito	Las familias solicitantes de escasos recursos del municipio de Culiacán cuentan con mejores condiciones de vivienda.	Se mantienen programas federales y estatales de apoyo a la vivienda.	<p>El objetivo del propósito debe indicar de forma clara la razón de ser del programa y el efecto directo que se propone alcanzar en la población objetivo o área de enfoque, en otras palabras: el resultado directo a ser logrado.</p> <p>En el nivel propósito se estableció el objetivo de “las familias solicitantes de escasos recursos del municipio de Culiacán cuentan con mejores condiciones de vivienda”; este objetivo contiene la sintaxis sugerida en la GDMIR, al incluir un sujeto (las familias solicitantes de escasos recursos del municipio de Culiacán), el verbo en presente (cuentan) y el complemento (con mejores condiciones de vivienda).</p> <p>Asimismo, representa el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los bienes y/o servicios producidos o entregados por el programa, ya que, por un lado, existe una delimitación adecuada de la población objetivo al precisar que se refiere a las familias solicitantes de escasos recursos del municipio de Culiacán y, por otro lado, también establece la situación que se desea lograr posterior a la entrega de acciones de vivienda.</p> <p>Por último, el supuesto establecido (se mantienen programas federales y estatales de apoyo a la vivienda) se considera inadecuado ya que, aunque se refiere a una situación externa a los operadores del programa, no se relaciona directamente con el cumplimiento del objetivo de nivel superior.</p>
Componentes	Hogares beneficiados con acciones de Vivienda.	Se mantienen programas federales y estatales de apoyo a la vivienda. Se mantiene el número de solicitantes de vivienda.	<p>Los componentes son los bienes y/o servicios que deben ser producidos o proporcionados durante la ejecución del programa para el logro de su propósito.</p> <p>A nivel componente se estableció el objetivo de “hogares beneficiados con acciones de vivienda” como el bien o servicio único proporcionado por el Programa presupuestario E2101 Vivienda.</p> <p>El objetivo presentado tiene una relación causa-efecto con el objetivo de nivel propósito y se ajusta a la sintaxis sugerida en la GDMIR, al incluir el producto terminado o servicio proporcionado y el verbo en participio pasado.</p> <p>Respecto de los supuestos incluidos, aunque ambos se refieren a una situación fuera del ámbito de gestión del programa, no presentan la característica de relacionarse directamente con el cumplimiento del objetivo de nivel superior, por lo que resultan inadecuados.</p>
Actividades	Atención a solicitudes realizadas por los beneficiarios. Conclusión de Acciones de Vivienda.	Se mantienen Programas federales y estatales de apoyo a la vivienda. Se mantiene el número de solicitantes de vivienda. Contratistas cumplen con los periodos de término de obra.	<p>Las actividades son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada componente.</p> <p>A nivel actividad se indicó la “atención a solicitudes realizadas por los beneficiarios” y “conclusión de acciones de vivienda” como las principales tareas que se deben cumplir para el logro del componente “hogares beneficiados con acciones de Vivienda”.</p> <p>Estos objetivos mantienen una relación causa-efecto con el objetivo de nivel superior y son presentados en orden cronológico. De igual forma, se ajustaron a la sintaxis sugerida en la GDMIR, al incluir los productos terminados o servicios proporcionados y el verbo en participio pasado.</p> <p>En relación con los supuestos, los tres aspectos son situaciones más allá del control directo de la gerencia del programa y presentan la condición de relacionarse directamente con el cumplimiento del objetivo de nivel superior, por lo que se consideran adecuados para el nivel de actividad.</p>

Lógica Vertical del Programa presupuestario E2101 Vivienda, Ejercicio Fiscal 2018.

Nivel	Resumen Narrativo	Supuestos.	Comentarios.
Fin	Contribuir a mejorar el nivel de vida (sic) los habitantes del municipio de Culiacán.	Estabilidad Social y económica en el país.	<p>El objetivo a nivel de fin debe indicar claramente la forma en que el programa contribuye al logro del objetivo estratégico al que se encuentra alineado.</p> <p>Para el objetivo de nivel fin no se consideró la sintaxis sugerida en la GDMIR porque, aunque se incluyó el <i>qué</i> (contribuir a mejorar el nivel de vida los habitantes del municipio de Culiacán) no se indicó el <i>mediante</i> ni el <i>cómo</i>, por lo que no resulta lo suficientemente preciso para determinar la manera en la que el Programa presupuestario E2101 Vivienda contribuirá a este objetivo de mejorar el nivel de vida.</p> <p>Asimismo, este resumen narrativo no resulta congruente con lo indicado como fin último en el árbol del objetivo remitido por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, donde se estableció “<i>satisfacción ciudadana</i>”.</p> <p>Por último, el supuesto incluido (estabilidad social y económica en el país) se considera adecuado, en función de representar una situación que debe ocurrir para la sustentabilidad de los beneficios generados por el programa a largo plazo; condiciones que tienen que estar presentes para que los beneficios generados por el programa se mantengan en el tiempo.</p>
Propósito	Las familias solicitantes de escasos recursos del municipio de Culiacán cuentan con mejores condiciones de vivienda.	Se mantienen programas federales y estatales de apoyo a la vivienda.	<p>El objetivo del propósito debe indicar de forma clara la razón de ser del programa y el efecto directo que se propone alcanzar en la población objetivo o área de enfoque, en otras palabras: el resultado directo a ser logrado.</p> <p>En el nivel propósito se estableció el objetivo de “las familias solicitantes de escasos recursos del municipio de Culiacán cuentan con mejores condiciones de vivienda”; este objetivo contiene la sintaxis sugerida en la GDMIR, al incluir un sujeto (las familias solicitantes de escasos recursos del municipio de Culiacán), el verbo en presente (cuentan) y el complemento (con mejores condiciones de vivienda).</p> <p>Asimismo, representa el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los bienes y/o servicios producidos o entregados por el programa, ya que, por un lado, existe una delimitación adecuada de la población objetivo al precisar que se refiere a las familias solicitantes de escasos recursos del municipio de Culiacán y, por otro lado, también establece la situación que se desea lograr posterior a la entrega de acciones de vivienda.</p> <p>Por último, el supuesto establecido (se mantienen programas federales y estatales de apoyo a la vivienda) se considera inadecuado ya que, aunque se refiere a una situación externa a los operadores del programa, no se relaciona directamente con el cumplimiento del objetivo de nivel superior.</p>
Componentes	Hogares beneficiados con acciones de Vivienda.	Se mantienen programas federales y estatales de apoyo a la vivienda. Se mantiene el número de solicitantes de vivienda.	<p>Los componentes son los bienes y/o servicios que deben ser producidos o proporcionados durante la ejecución del programa para el logro de su propósito.</p> <p>A nivel componente se estableció el objetivo de “hogares beneficiados con acciones de vivienda” como el bien o servicio único proporcionado por el Programa presupuestario E2101 Vivienda.</p> <p>El objetivo presentado tiene una relación causa-efecto con el objetivo de nivel propósito y se ajusta a la sintaxis sugerida en la GDMIR, al incluir el producto terminado o servicio proporcionado y el verbo en participio pasado.</p> <p>Respecto de los supuestos incluidos, aunque ambos se refieren a una situación fuera del ámbito de gestión del programa, no presentan la característica de relacionarse directamente con el cumplimiento del objetivo de nivel superior, por lo que resultan inadecuados.</p>
Actividades	Atención a solicitudes realizadas por los beneficiarios. Conclusión de Acciones de Vivienda.	Se mantienen Programas federales y estatales de apoyo a la vivienda. Se mantiene el número de solicitantes de vivienda. Contratistas cumplen con los periodos de término de obra.	<p>Las actividades son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada componente.</p> <p>A nivel actividad se indicó la “atención a solicitudes realizadas por los beneficiarios” y “conclusión de acciones de vivienda” como las principales tareas que se deben cumplir para el logro del componente “hogares beneficiados con acciones de Vivienda”.</p> <p>Estos objetivos mantienen una relación causa-efecto con el objetivo de nivel superior y son presentados en orden cronológico. De igual forma, se ajustaron a la sintaxis sugerida en la GDMIR, al incluir los productos terminados o servicios proporcionados y el verbo en participio pasado.</p> <p>En relación con los supuestos, los tres aspectos son situaciones más allá del control directo de la gerencia del programa y presentan la condición de relacionarse directamente con el cumplimiento del objetivo de nivel superior, por lo que se consideran adecuados para el nivel de actividad.</p>

GDMIR: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

En general, en el nivel actividad, los objetivos representan la gestión de los procesos para el logro del objetivo de componente al que se les relacionó; en el nivel componente se estableció un objetivo único para representar los bienes y/o servicios del programa; en el nivel propósito se establecieron las características específicas de quién recibirá los bienes y/o servicios; sin embargo, en el objetivo de nivel fin no se definió adecuadamente la contribución a un objetivo del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018, por lo que la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados E2101 Vivienda es inadecuada.

Lo anterior en **incumplimiento** del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Resumen Narrativo, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se señala que “en el resumen narrativo de la MIR, se deben incorporar los 4 niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados”.

Además, sólo se identificaron riesgos que podrían demorar, incrementar el costo y/o un cumplimiento parcial de los objetivos de nivel fin y actividad; en los niveles de propósito y componente se señalaron supuestos que no se relacionan directamente con el cumplimiento de los respectivos objetivos de nivel superior, en **incumplimiento** del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Supuestos, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se indica que “cada supuesto corresponde a un riesgo que enfrenta el programa y que está más allá del control directo de la gerencia del programa y que sólo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia y que representan situaciones contingentes a solventar”.

A la fecha de la revisión, ninguna de las 5 fichas técnicas de los indicadores se encontró disponible en la página de internet del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa; éste remitió las 5 fichas mediante oficio INMUVI/DG/172/2019 del 07 de mayo de 2019.

Por lo anterior, las referencias realizadas en el presente análisis en cada indicador de la Matriz de Indicadores para Resultados se harán con base en lo remitido por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa. A continuación, se presenta el análisis correspondiente a la lógica horizontal de la matriz.

Indicador(es) de nivel fin:

Resumen narrativo (Objetivos).	Nombre.	Indicador. Método de cálculo.	Otros datos de identificación.	Medios de verificación.
Contribuir a mejorar el nivel de vida los habitantes del municipio de Culiacán.	Índice de Calidad de Vida.	(Índice de calidad de vida obtenido/índice de calidad de vida programado)* 100	Puntos, Estratégico, Eficacia, Bianual.	Las ciudades más habitables de México.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

En el nivel fin se incluyó un indicador que se orienta a medir el valor alcanzado como “índice de calidad de vida” respecto del valor que se programó; multiplicando el valor de dicho cociente por cien.

El resultado de esa relación de variables representa un porcentaje y no un índice, como se estableció en el nombre de este indicador, lo que resulta inconsistente. En el mismo sentido, no se contextualizó, ni en el nombre ni en el método de cálculo, ninguna de las variables que conforman a este indicador; es decir, no se describen las características geográficas o temporales que permitan al indicador reflejar respecto a qué está midiendo, por lo anterior se considera inadecuado para la medición del objetivo “contribuir a mejorar el nivel de vida de los habitantes del municipio de Culiacán”.

Por último, la ficha técnica remitida para este indicador incluye los seis elementos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se considera completa; de igual forma, el medio de verificación incluido resulta lo suficientemente preciso para indicar la fuente de información que se utilizará para calcular las variables del indicador.

Indicador(es) de nivel propósito:

Resumen narrativo (Objetivos).	Indicador.			Medios de verificación.
	Nombre.	Método de cálculo.	Otros datos de identificación.	
Las familias solicitantes de escasos recursos del municipio de Culiacán cuentan con mejores condiciones de Vivienda.	Porcentaje de familias solicitantes atendidas para ser beneficiados con los programas de acciones de vivienda.	(familias solicitantes atendidas/familias solicitantes programadas)* 100.	Porcentaje de familias solicitantes atendidas, estratégico, eficacia, anual.	Base de datos de las familias solicitantes en digital y CUIS en físico.

CUIS: Cuestionarios de Información Socioeconómica.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

En el nivel propósito se incluyó un indicador que se orienta a medir el porcentaje de familias que se benefician con acciones de vivienda respecto del valor que se programó; multiplicando el valor de dicho cociente por cien.

Por lo anterior, aunque presenta congruencia entre sus diferentes elementos (nombre, método de cálculo, unidad de medida, tipo, dimensión y frecuencia de medición) no permite la medición de los factores clave en este objetivo, al no considerar, en su denominador, al total de familias que solicitan una acción de vivienda y no sólo a las que se determinó programar como número a atender para el ejercicio fiscal, por lo que resulta inadecuado para la medición del objetivo de este nivel.

Por otro lado, y al igual que en el nivel anterior, la ficha técnica remitida incluye los seis elementos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se considera completa y el medio de verificación incluido resulta lo suficientemente

preciso para indicar la fuente de información que se utilizará para calcular las variables del indicador.

Indicador(es) de nivel componente:

Resumen narrativo (Objetivos).	Nombre.	Indicador. Método de cálculo.	Otros datos de identificación.	Medios de verificación.
Hogares beneficiados con acciones de vivienda.	Porcentaje de hogares beneficiados con un subsidio para vivienda nueva, ampliación o mejoramiento, que mejoraron sus condiciones habitacionales.	(Número de hogares que recibieron un subsidio para vivienda para UBV, ampliación o mejoramiento/Número de hogares solicitantes acumulados 2008-año fiscal)*100	Porcentaje de hogares beneficiados, estratégico, eficacia, cuatrimestre.	Base de datos de las familias solicitantes en digital y CUIS en físico/ Reporte de demanda entrante.

UBV: Unidad Básica de Vivienda.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

A nivel componente se incluyó un indicador para la medición del objetivo “hogares beneficiados con acciones de vivienda” en el cual se expresa el número de hogares que recibieron un subsidio para vivienda (en sus tres modalidades) respecto de los hogares solicitantes acumulados desde 2008 hasta el ejercicio fiscal 2018.

En este sentido, y de acuerdo con el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para los indicadores expresados en porcentaje se debe utilizar la misma unidad de medida en el mismo periodo y así asegurar que se represente, en la mayoría de los casos, un conjunto de menor dimensión de otro conjunto.

El diseño de este indicador no asegura que ambas variables pertenezcan al mismo periodo de medición, al no definir, en el numerador, que los hogares que reciben un subsidio también serán considerados desde 2008 hasta el ejercicio fiscal 2018; por lo que este indicador resulta inadecuado para la valorar el cumplimiento de este objetivo y así permitir verificar la producción y entrega de bienes y servicios del Programa presupuestario E2101 Vivienda.

Por último, la ficha técnica remitida incluye los seis elementos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se considera completa; además, el medio de verificación incluido resulta lo suficientemente preciso para indicar la fuente de información que se utilizará para calcular las variables del indicador.

Indicador(es) de nivel actividad:

Resumen narrativo (Objetivos).	Nombre.	Indicador. Método de cálculo.	Otros datos de identificación.	Medios de verificación.
Atención a solicitudes realizadas por los beneficiarios.	Porcentaje de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) atendidos (solicitudes).	(Número de solicitudes atendidas/Número de solicitudes durante el ejercicio fiscal)*100	Porcentaje, gestión, eficacia, cuatrimestral.	Base de datos de las familias solicitantes en digital y CUIS en físico / Reporte de demanda entrante.
Conclusión de Acciones de Vivienda.	Porcentaje de Acciones de Viviendas terminadas.	(Número de beneficios terminados en el ejercicio fiscal anterior / total de beneficios otorgados en el ejercicio fiscal anterior)*100	Porcentaje, gestión, eficacia, cuatrimestral.	Reporte de Actas de Entrega Recepción en Físico.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Para el nivel actividad se incluyeron dos indicadores, ambos con unidad de medida porcentaje, del tipo gestión, dimensión eficacia y frecuencia de medición cuatrimestral.

El primer indicador se orienta a la medición de los cuestionarios únicos de información socioeconómica que se atienden respecto de los que se presentan durante el ejercicio fiscal, por lo que resulta adecuado y suficiente para valorar el cumplimiento del objetivo de “atención a solicitudes realizadas por los beneficiarios” al que se le relacionó.

En otro sentido, aunque en el segundo indicador existe una congruencia entre los diferentes elementos que lo conforman, al relacionarse todo con la conclusión de las acciones de vivienda, no se considera adecuado para la medición del objetivo “conclusión de acciones de vivienda”, al referirse únicamente a los beneficios del ejercicio fiscal anterior y no al ejercicio fiscal en ejecución, por lo que no se asegura que este indicador permita el monitoreo, definido como el proceso continuo que usa la recolección sistemática de información para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de los objetivos de una intervención pública respecto de los resultados esperados, como se definió en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el seguimiento, definido, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, como la generación de información necesaria del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, y el ejercicio de los recursos asignados a los programas presupuestarios, a efecto de conocer el avance en el cumplimiento de las metas establecidas.

Las dos fichas técnicas contaron con los seis elementos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en ambos casos los medios de verificación precisan las fuentes de información para las variables de estos indicadores.

En términos generales, en los niveles fin y propósito, los indicadores se consideran inadecuados para valorar la contribución del programa en los impactos sociales y económicos, así como el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a su operación, respectivamente.

En el nivel componente, el indicador incluido se considera inadecuado para verificar la generación y/o entrega de los bienes y/o servicios del programa y, en el nivel actividad, aunque el primer indicador se considera inadecuado y suficiente para verificar la gestión de los procesos: recursos humanos, el financiamiento, la adquisición de insumos, la operación, entre otros, el otro indicador no permite la medición de dichos aspectos.

Por lo anterior, se considera que la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E2101 Vivienda es inadecuada al no permitir examinar las relaciones causa-efecto en todos sus niveles, en **incumplimiento** del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Indicadores, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se establece que “un

indicador de desempeño, es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados” y el primer párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable donde se indica que “los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias”.

En otro sentido, las cinco fichas técnicas de los indicadores contaron con los elementos mínimos establecidos en los “LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico” del Consejo Nacional de Armonización Contable, en **cumplimiento** del tercer párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable en el que se establece que “para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de Medida; y f) Metas”.

Asimismo, los medios de verificación, de todos los indicadores, son lo suficientemente precisos para indicar las fuentes de información para calcular las variables que los conforman en **cumplimiento** del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Medios de verificación, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se establece que los medios de verificación “son las fuentes de información que se pueden utilizar para verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores”.

Indicadores del Programa presupuestario E2101 Vivienda, 2018.

Nivel del indicador.	Adecuado.	Suficiente.	Ficha técnica.	Medios de verificación.
Fin.	x	x	Completa.	Adecuado.
Propósito.	x	x	Completa.	Adecuado.
Componente.	x	x	Completa.	Adecuado.
Actividad.	✓	✓	Completa.	Adecuado.
Actividad.	x	x	Completa.	Adecuado.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa realice adecuaciones a la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E2101 Vivienda y con ello se establezcan adecuadamente los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Resumen Narrativo, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-EPM-0472019-2018-RE-01-02 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario E2101 Vivienda en su página de internet, conforme al último párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC.

AED-EPM-0472019-2018-RE-01-03 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa realice las adecuaciones a la lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario E2101 Vivienda estableciendo indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejen los cambios vinculados con las acciones del programa, monitoreen y evalúen sus resultados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Indicadores, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el primer párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 02 Con observación.

Título del resultado: Cumplimiento de metas.

En 2018 se establecieron 5 metas para el Programa presupuestario E2101 Vivienda, una para cada indicador incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este ejercicio fiscal. Al cierre del año fiscalizado se alcanzó sólo una de ellas, la correspondiente al segundo indicador de nivel actividad: “porcentaje de acciones de vivienda terminadas”.

En el nivel fin, aunque se reportó un valor de 98.51 en el indicador de “índice de calidad de vida”, mediante la revisión del medio de verificación incluido en la MIR, se constató que el valor obtenido por Culiacán en 2018 fue de 66.99.

En el nivel propósito, no obstante que se registró un valor de 72.22% para el indicador de “porcentaje de familias solicitantes atendidas para ser beneficiadas con los programas de acciones de vivienda”, mediante la utilización del método de cálculo señalado para este indicador y las variables estimadas de acuerdo con la información comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó un valor de 18.89% en el ejercicio fiscalizado.

De igual forma, en el nivel componente, al considerar que se beneficiaron a 85 hogares en el ejercicio fiscalizado y utilizando la cifra de 13,386 como valor del denominador “número de hogares solicitantes acumulados 2008-año fiscal”, indicada en la ficha técnica de este indicador, se estima un valor de 0.63% al cierre de 2018.

Por último, aunque se señaló un 100.00% de cuestionarios únicos de información socioeconómica atendidos, con la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó la atención de 85 cuestionarios únicos de información socioeconómica del total de 431 solicitudes recibidas por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa en 2018.

Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa donde se establece que “los titulares de los entes públicos serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables”, así como de las fracciones V y XIV del artículo 94 de la citada ley, donde se indica que “son obligaciones a cargo de los titulares de los entes públicos, entre otras, las siguientes: V. Vigilar el cumplimiento de las metas y avances en los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe” y “XIV. Coordinar las actividades de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y transparencia del gasto público”, respectivamente.

Metas del Programa presupuestario E2101 Vivienda, Ejercicio Fiscal 2018.

Nivel.	Nombre del indicador.	Registros de la entidad fiscalizada.		Acreditado con información comprobatoria.
		Aprobada.	Alcanzada.	
Fin.	Índice de calidad de vida.	100.00	98.51	66.99
Propósito.	Porcentaje de familias solicitantes atendidas para ser beneficiadas con los programas de acciones de vivienda.	100.00	72.22	18.89
Componente.	Porcentaje de hogares beneficiados con un subsidio para vivienda nueva, ampliación o mejoramiento, que mejoraron sus condiciones habitacionales.	3.36	47.24	0.63
Actividad.	Porcentaje de cuestionarios únicos de información socioeconómica atendidos.	27.27	100.00	19.72
	Porcentaje de acciones de vivienda terminadas.	100.00	100.00	100.00

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-02-04 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa implemente medidas encaminadas a la administración por resultados y que con ello se cumplan con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el Programa presupuestario E2101 Vivienda en los términos del artículo 50 y las fracciones V y XIV del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 03 Con observación.

Título del resultado: Programa Operativo Anual 2018.

En 2018, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa únicamente programó realizar la entrega de 445 paquetes de materiales, sin considerar la programación de las otras acciones: edificar recámara adicional de 4x4m; edificar recámara adicional de 19 m²; edificar baño adozado; edificar cocina adozada; y la escrituración.

Programa Operativo Anual 2018, Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Subprogramas / actividades.	Unidad de medida.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
01 Vivienda digna.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01 Edificar recámara adicional de 4x4 m.	Recámara.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02 Edificar recámara adicional de 19 m ² .	Recámara.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03 Edificar baño adosado.	Baño.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
04 Edificar cocina adosada.	Cocina.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05 Paquete de materiales.	Lotes.	60	-	-	-	-	-	-	83	199	82	16	5
06 Escrituración.	Lotes.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se considera que la programación realizada por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2018 no resulta congruente ni complementaria con las prioridades programáticas señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018, al acotarse, únicamente, a la entrega de paquetes de materiales y no precisar los aspectos de las acciones de vivienda en las áreas rurales y urbana, así como la generación de información en los mismos términos que permita la medición de los indicadores de habitantes por vivienda; hacinamiento; electrificación; hogares beneficiados con vivienda; hogares beneficiados con ampliación o mejoramiento de vivienda; pisos firmes; y regularización de predios habitados, incluidos en el Sistema de Indicadores del citado plan municipal.

Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa donde se establece que “las Dependencias, y los Municipios encargados del cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, de los Planes Municipales y de

los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales, elaborarán programas operativos anuales que deberán ser congruentes y complementarios entre sí, regirán durante el año respectivo las actividades de la Administración Pública Estatal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de Presupuestos Anuales de las propias Dependencias y Entidades, así como de los anteproyectos de Presupuesto, que los Municipios deberán elaborar conforme a la legislación aplicable”.

Programa Operativo Anual 2018, Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Programa Operativo Anual 2018.	Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018.	Comentarios.
445 lotes de paquetes de materiales.	<p>Meta 32. Concretar 800 acciones de vivienda en las áreas rural y urbana.</p> <p>Habitantes por vivienda.</p> <p>Ocupantes de viviendas particulares habitadas/ número de viviendas particulares habitadas.</p> <p>Hacinamiento.</p> <p>Número de viviendas con 2.5 y más ocupantes por dormitorio/número de viviendas particulares habitadas.</p> <p>Electrificación.</p> <p>Número de viviendas con energía eléctrica/número de viviendas particulares habitadas.</p> <p>Hogares beneficiados con vivienda.</p> <p>Número de familias beneficiadas con una unidad básica de vivienda.</p> <p>Hogares beneficiados con ampliación o mejoramiento de vivienda/número de familias beneficiadas con ampliación o mejoramiento de Vivienda.</p> <p>Pisos firmes.</p> <p>Número de viviendas beneficiada con Pisos firmes/número total de viviendas con pisos de tierra</p> <p>Regularización de predios habitados</p> <p>Predios habitados regularizados/total de predios habitados irregulares.</p>	<p>Se considera que la programación realizada por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2018 no resulta congruente ni complementaria con las prioridades programáticas señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018, al acotarse, únicamente, a la entrega de paquetes de materiales y no precisar los aspectos de las acciones de vivienda en las áreas rurales y urbana, así como la generación de información en los mismos términos que permita la medición de los indicadores de <i>habitantes por vivienda; hacinamiento; electrificación; hogares beneficiados con vivienda; hogares beneficiados con ampliación o mejoramiento de vivienda; pisos firmes; y regularización de predios habitados</i>, incluidos en el Sistema de Indicadores del citado plan municipal.</p>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

En 2018 se realizaron 325 acciones de vivienda conformadas por 85 acciones de muro firme; 85 de acciones de piso firme; 85 acciones de techo firme; y 70 construcciones de terraplenes, por lo que, en el ejercicio fiscalizado, se contribuyó con el 40.63% de la meta del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018 referente a “concretar 800 acciones de vivienda en las áreas rural y urbana”, siendo 280 (86.15%) de ellas en la zona urbana del municipio de Culiacán, Sinaloa y las restantes 45 (13.85%) en zonas rurales.

Acciones de vivienda, Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa 2018.

Tipo de acción.	Número.		
	Urbana.	Rural.	Subtotal.
Acciones de muro firme.	70	15	85
Acciones de piso firme.	70	15	85
Acciones de techo firme.	70	15	85
Construcción de terraplenes.	70	0	70
Total.	280	45	325

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Mediante la revisión de los registros de la entidad, se constató que estas 325 acciones fueron distribuidas en 85 beneficiarios únicos en el ejercicio fiscalizado; de los cuales, 70 recibieron

apoyos para las acciones de muro, piso y techo firme, así como la construcción de terraplenes, los otros 15 beneficiarios, pobladores de zonas rurales, recibieron las acciones de muro, piso y techo firme.

En 2018 se atendieron a 261 personas, compuestas por los beneficiarios y sus dependientes registrados en los Cuestionarios de Información Socioeconómica remitidos por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa para la realización de auditoría. Lo anterior, representa la atención del 1.02% de la población objetivo y el 0.10% de la población potencial, ambas señaladas en la documentación de la *Definición del Problema* del Programa presupuestario E2101 Vivienda.

Focalización del Programa presupuestario E2101 Vivienda, Ejercicio Fiscal 2018.

Tipo de población del Programa presupuestario.	Cantidad.
Población atendida*	261 personas.
Población objetivo.	25,544 personas.
Población potencial.	254,056 personas.
Porcentaje de población atendida respecto de población objetivo.	1.02%
Porcentaje de población atendida respecto de población potencial.	0.10%

Nota: La población atendida se refiere al número de beneficiarios y sus dependientes reportados en los cuestionarios de información socioeconómica.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Con base en esos registros, y considerando un 95.0% en el valor de confianza y un 5.0% de tolerancia al error, se determinó una muestra de 44 expedientes de los beneficiarios del Programa presupuestario E2101 Vivienda.

De la muestra, el 100.0% de los beneficiarios contó con los respectivos contratos de mano de obra, material, construcción de terreno y los Cuestionarios de Información Socioeconómica; de los contratos, en su totalidad se presentaron debidamente firmados por el proveedor, el beneficiario y un representante del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Por otro lado, sólo el 93.18% de los expedientes de beneficiarios contó con evidencia que acredita la entrega de materiales por parte del proveedor y el 79.55% con información comprobatoria de la entrega-recepción de las acciones de vivienda en este ejercicio fiscal; por ello, se **incumplieron** las cláusulas QUINTA y SÉPTIMA de cada uno de los contratos firmados entre los beneficiarios y el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Expedientes de beneficiarios, Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa 2018.

Tipo de acción.	Expedientes remitidos.	
	Número.	% respecto de muestra.
Contratos de mano de obra.	44	100.00
Contratos de material.	44	100.00
Contratos de construcción de terreno*.	38	100.00
Cuestionarios de Información Socioeconómica.	44	100.00
Documentación que acredita la entrega de materiales por parte del proveedor.	41	93.18
Acta de entrega recepción.	35	79.55

* De la muestra determinada de 44 expedientes, 38 de ellos fueron beneficiarios de la construcción de terreno, por lo que se acreditó el 100.0% de la muestra.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-03-05 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa elabore el Programa Operativo Anual asegurando la congruencia y complementariedad con los objetivos establecidos en materia de vivienda en el Plan Municipal de Desarrollo, en los términos del artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.

AED-EPM-0472019-2018-RE-03-06 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa determine las causas por las que, en la operación del ejercicio fiscal 2018, no contó con información que acredita la entrega de materiales por parte del proveedor y las actas de entrega-recepción de todos los beneficiarios de acciones de vivienda y, con base en ello, informe a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de las medidas a implementar en ejercicios fiscales subsecuentes para corregir las deficiencias detectadas, en los términos de las cláusulas QUINTA y SÉPTIMA de los contratos firmados entre los beneficiarios y el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Eficiencia.

Resultado Núm. 04 Con observación.

Título del resultado: Sistema de Información Municipal.

El Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa remitió, mediante oficio INMUVI/DG/172/2019 del 07-05-2019, documentación relacionada con los apartados de *diagnóstico, ejes rectores y estrategias transversales* del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018, lo que no representa un sistema de información municipal que permita conocer la problemática de vivienda en el municipio y las condiciones socioeconómicas que incidan en ella, en **incumplimiento** del artículo 26 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-04-07 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe e implemente el sistema de información municipal que permita conocer la problemática de vivienda y las condiciones socioeconómicas que incidan en ella, en los términos del artículo 26 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 05 Con observación.

Título del resultado: Elaboración de reglas de operación.

Mediante oficio INMUVI/DG/172/2019, del 07-05-2019, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa remitió los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS y las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018; emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, respectivamente.

Esos ordenamientos, de carácter federal, se relacionan con entrega de apoyos de vivienda, sin embargo, no representan un diseño normativo emitido por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa con el fin de asegurar que estos recursos, con fines sociales, cuenten con reglas de operación simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y la operación de los programas, en **incumplimiento** del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Programa presupuestario E2101 Vivienda, Ejercicio Fiscal 2018.

Documento.	Contenido.	Entidad coordinadora.
Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS.	Objeto: Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.	Secretaría de Desarrollo Social.
Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018.	Objetivo general: Contribuir a fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad óptimos, mediante el otorgamiento de Subsidios Federales para acciones de vivienda.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-05-08 **Recomendación.**

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe y formalice las reglas de operación del Programa presupuestario E2101, asegurando que sean simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y la operación del programa, en los términos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 06 Con observación.

Título del resultado: Padrón de beneficiarios.

La entidad fiscalizada remitió, mediante oficio INMUVI/DG/172/2019 del 07/05/2019, el listado de los 85 beneficiarios de programas de vivienda en el ejercicio fiscal 2018 incluyendo únicamente el nombre de cada uno de ellos.

Por ello, no se acredita que se haya conformado un padrón que asegure la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, en **incumplimiento** del artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y del artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa donde se establece que “con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el gobierno federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón” y “que son atribuciones de los ayuntamientos por conducto de la unidad administrativa correspondiente, las siguientes: XIII. Integrar el padrón de beneficiarios de los programas municipales de vivienda ejecutados conforme a la presente Ley”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-06-09 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe e implemente un proceso para la conformación del padrón de beneficiarios que le asegure la equidad y eficacia del Programa presupuestario E2101 Vivienda, en los términos del artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y del artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 07 Sin observación.

Título del resultado: Requisitos de beneficiarios.

En términos generales, se considera que los requisitos emitidos por la entidad fiscalizada son congruentes con los establecidos en la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa, al incluir aspectos que aseguren que los beneficiarios sean residentes del estado; la acreditación de la propiedad de la vivienda; y lo relacionado con la comprobación de sus ingresos, en **cumplimiento** del artículo 54 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa donde se establecen los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de los programas de vivienda popular o económica y de interés social.

Requisitos para ser beneficiario de programas de vivienda, Culiacán 2018.

Artículo 54 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	Requisitos emitidos por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	Comentarios.
<p>Los beneficiarios de los programas de vivienda popular o económica y de interés social deben cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>I. Ser residente del Estado;</p> <p>II. Los propietarios de vivienda sólo podrán solicitar crédito para las acciones destinadas para el mejoramiento o ampliación de la misma propiedad;</p> <p>III. En la determinación de sus ingresos, corresponde a los beneficiarios entregar la documentación que respalde su dicho, quienes además están obligados a permitir por parte de las autoridades competentes, la verificación de la información que proporcionen; y</p> <p>IV. En el caso de la población con actividades en la economía informal, la determinación de sus ingresos se ajustará a lo que establezcan las reglas de operación de la Comisión.</p>	<p>¿Qué requisitos se ocupan?</p> <p>Para vivienda o mejoramiento en zona urbana los requisitos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de nacimiento de la familia. 2.- C.U.R.P. de la familia. 3.- Credencial de elector de los cónyuges. 4.- Comprobante de domicilio actual (original y copia). 5.- Carta de no propiedad (USE) (copia y original). 6.- Carta de ingresos. 7.- Copia de solicitud al presidente municipal (Redactada con sus propias palabras y sellada en el área de presidencia). 8.- Copia del acta de matrimonio en caso de estar casado (a). 9.- Documento que acredite la propiedad (tiene que estar a nombre del solicitante, puede ser predial, escrituras, etc.). <p>Cumplir con las reglas de operación del programa FONHAPO y CONAVI:</p> <ul style="list-style-type: none"> -No haber recibido apoyo federal (regalo del gobierno en recámaras o materiales). -Cumplir con la documentación requerida anteriormente. -Tener dependientes económicos. -Contar con un ingreso que no exceda los \$4,500.00 pesos mensuales (1 a 3 salarios mínimos). -Se requiere presentar 2 copias de cada documento y su original para cotejo. <p>Para vivienda o mejoramiento en zona rural los requisitos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de nacimiento de la familia. 2.- C.U.R.P. de la familia. 3.- Credencial de elector de los cónyuges. 4.- Comprobante de domicilio actual (original y copia). 5.- Carta de residencia por autoridad (Comisario, Síndico). 6.- Carta de ingresos. 7.- Copia de solicitud al presidente municipal 8.- Copia del acta de matrimonio en caso de estar casado (a). 9.- Documento que acredite la propiedad (en caso de tener terreno). <p>Cumplir con las reglas de operación del programa FONHAPO y CONAVI:</p> <ul style="list-style-type: none"> -No haber recibido apoyo federal (regalo del gobierno en recámaras o materiales). -Cumplir con la documentación requerida anteriormente. -Tener dependientes económicos. -Contar con un ingreso que no exceda los \$4,500.00 pesos mensuales (1 a 3 salarios mínimos). -Se requiere presentar 2 copias de cada documento y su original para cotejo. 	<p>El Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa emitió requisitos para ser beneficiario de una vivienda o su mejoramiento utilizando el criterio de ubicación en zona urbana o rural.</p> <p>Asimismo, se señaló como necesario cumplir con las reglas de operación del Fondo Nacional de Habitaciones Populares y de la Comisión Nacional de Vivienda.</p> <p>Por ello, en términos generales, se considera que los requisitos emitidos por la entidad fiscalizada son congruentes con los establecidos en la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa, al incluir aspectos que aseguren que los beneficiarios sean residentes del estado; la acreditación de la propiedad de la vivienda; y lo relacionado con la comprobación de sus ingresos.</p>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa y la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 08 Sin observación.

Título del resultado: Participación social organizada.

En 2018, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa intervino, en conjunto con el Departamento de Participación Comunitaria y la Dirección de Contraloría Social, ambas de la administración centralizada del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y la Secretaría de Desarrollo Social de la administración pública estatal, para la conformación de 5 comités de participación ciudadana en la colonia ampliación valle de amapa; ejido sección alhuate; valle escondido; campo el 10; y agua blanca.

En general, se constató la participación de 75 beneficiarios de las acciones de piso, muro y techo firme en dichos comités y fueron registradas mediante 13 actas, en **cumplimiento** de la fracción VII del artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social; la fracción X del artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa; el inciso b, fracción VI del artículo 14 y las fracciones IX y XIV del artículo 26 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa; así como el artículo 39 del Reglamento para la Organización Vecinal y la Participación Ciudadana del Municipio de Culiacán, Sinaloa, donde se establece que “corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social”; que “son atribuciones de los ayuntamientos por conducto de la unidad administrativa correspondiente, las siguientes: X. Fomentar la participación ciudadana y recibir las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad, respecto a la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los programas municipales de vivienda”; que “el Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VI. Elaborar, en coordinación con el Presidente, y someter a consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, en su caso: b. Los planes y programas de trabajo del Instituto y las bases para la participación social en su elaboración”; que “el Instituto tiene por objeto: IX. Promover la participación organizada de los interesados para su integración a los diversos programas del Instituto y realizar el registro, control y evaluación de las diferentes organizaciones que se constituyan para ello; XIV. Difundir e informar los programas del Instituto, con objeto de que la población interesada tenga un mejor conocimiento y participación en ellos”; y que “en las formas de participación ciudadana eventual, cada uno de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, cuando se traten asuntos de su competencia, serán el conducto para la comunicación y diálogo con los vecinos, a fin de conocer sus propuestas, demandas y planteamientos de que se traten”, respectivamente.

Participación ciudadana en el Programa presupuestario E2101 Vivienda, Ejercicio Fiscal 2018.

Lugar del comité de participación ciudadana.	Número de asistentes.
Colonia ampliación valle de Amapa.	46
Ejido sección alhuate (Costa Rica).	7
Valle escondido (sindicatura de Quilá).	7
Campo el 10 (alcaldía central).	8
Agua blanca (sindicatura de Tepuche).	7
Total.	75

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información entregada por el Instituto de Vivienda del municipio de Culiacán, Sinaloa.

Resultado Núm. 09 Con observación.

Título del resultado: Estudios para la creación de lotes de vivienda.

Mediante oficio INMUVI/DG/172/2019 del 07/05/2019 la entidad fiscalizada informó no haber realizado estudios para la creación de lotes de vivienda popular o económica y de interés social por autoconstrucción en el ejercicio 2018.

Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 76 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa donde se establece que “la Comisión y las unidades administrativas responsables de las políticas de vivienda en los municipios, realizarán estudios para la creación de lotes de vivienda popular o económica y de interés social por autoconstrucción”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-09-10 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa implemente medidas que le aseguren la realización de estudios para la creación de lotes de vivienda popular o económica y de interés social por autoconstrucción, en los términos del artículo 76 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 10 Con observación.

Título del resultado: Reserva territorial.

Mediante oficio INMUVI/DG/172/2019, del 07/05/2019, la entidad fiscalizada informó no contar con proyectos de adquisición de reserva territorial del municipio para vivienda de objeto social.

Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa se establece que “el Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones: X. Someter a la consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de adquisición de reserva territorial”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-10-11 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el ámbito de su competencia, implemente medidas para la elaboración de proyectos de adquisición de reserva territorial del municipio para vivienda de objeto social, en los términos de la fracción X del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 11 Con observación.

Título del resultado: Escrituras públicas.

Mediante oficio INMUVI/DG/172/2019, del 07/05/2019, la entidad fiscalizada informó no contar con programas de regularización y escrituración de la propiedad privada en el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior en **incumplimiento** del Artículo 280 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa se establece que “las autoridades estatales y municipales realizarán acciones coordinadas para promover y facilitar la obtención de escrituras públicas o títulos de propiedad en favor de poseedores legítimos, ubicados en asentamientos regulares de los centros de población, para ese efecto deberán: I. Brindar asesoría técnica, jurídica y financiera para el mejoramiento de sus viviendas y barrios; II. Otorgar facilidades administrativas para regularizar las viviendas y construcciones; III. Constituir fondos financieros e instrumentos crediticios que permitan el mejoramiento habitacional, así como para la reutilización y la densificación de predios y construcciones; IV. Establecer un régimen de apoyos fiscales en los impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con los procesos de reconocimiento, escrituración y registro de títulos de propiedad, así como para el mejor uso y aprovechamiento de los inmuebles de que se trate; V. Promover la reducción de normas, trámites y costos de las acciones civiles, administrativas y los procedimientos judiciales, que permitan a los poseedores legítimos la obtención de títulos de propiedad, con plenos efectos registrales; y VI. En apoyo a los procesos de regularización que ejecuta el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Registro Agrario Nacional (RAN), a familias en situación de vulnerabilidad, se subsidiará en términos de la Ley de Hacienda del Estado y Ley de Hacienda Municipal, del cobro por conceptos de servicios, tales como inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de traslado de dominio ante el Instituto Catastral del Estado, únicamente para los trámites de inicio, y para cualquier régimen de propiedad de origen, de conformidad con lo que establezca la legislación respectiva”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-11-12 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa implemente acciones encaminadas a la operación de programas de regularización y escrituración de la propiedad privada en favor de poseedores legítimos, ubicados en asentamientos regulares de los centros de población, en los términos del artículo 280 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 12 Con observación.

Título del resultado: Difusión de los programas de vivienda.

Mediante el oficio INMUVI/DG/172/2019, del 07/05/2019, la entidad fiscalizada informó no haber realizado la difusión de los programas de vivienda durante el 2018.

Lo anterior en **incumplimiento** del Artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa se establece que “son atribuciones de los ayuntamientos por conducto de la unidad administrativa correspondiente, las siguientes: XI. Difundir en sus municipios, la existencia y aplicación de los programas de vivienda;”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-12-13 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa implemente medidas encaminadas a la difusión de la existencia y aplicación del Programa presupuestario E2101 Vivienda, en los términos de la fracción XI del artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 13 Con observación.

Título del resultado: Regularización de la tierra.

Mediante oficio INMUVI/DG/172/2019, del 07/05/2019, la entidad fiscalizada informó no contar con un listado de expedientes recibidos, para la regularización de la tenencia de la tierra.

Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa se establece que “el Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones: XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, mediante la conformación de expedientes con base en los documentos que aporten los interesados, previa revisión y análisis de los mismos, con la finalidad de determinar su procedencia”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-13-14 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe y formalice un proceso, donde se definan plazos y responsables, que le asegure la conformación de expedientes con base en los documentos que aporten los interesados en la regularización

de la tenencia de la tierra, en los términos de la fracción XV del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 14 Con observación.

Título del resultado: Informe anual de actividades.

Mediante oficio INMUVI/DG/172/2019, del 07/05/2019, en la entidad fiscalizada informó no haber presentado el informe anual de actividades y el estado que guarda la administración del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa se establece que “el Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones: IX. Presentar a la Junta Directiva, durante el mes de octubre de cada año, el informe anual de las actividades y el estado que guarda la administración del Instituto”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-14-15 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa formalice un proceso, donde se definan plazos y responsables, con la finalidad de contar con el informe anual de las actividades y el estado que guarda la administración del instituto, en los términos de la fracción IX del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 15 Con observación.

Título del resultado: Sesiones del consejo consultivo.

Mediante oficio INMUVI/172/2019, del 07/05/2019, la entidad fiscalizada informó no contar con actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo en 2018, por lo que no se acreditó haber recibido el asesoramiento técnico de esta instancia en la elaboración y ejecución de los diversos proyectos y programas de vivienda implementados; en los proyectos de infraestructura hidráulica y obra pública requerida en los diversos proyectos de fraccionamientos que ejecuta el instituto; la vigilancia en el cumplimiento respecto de la formulación, aprobación, modificación y evaluación, tanto de las normas establecidas en materia de infraestructura habitacional, como en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas de vivienda y desarrollo urbano del Municipio; así como la

vigilancia en las adjudicaciones de vivienda que realiza el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior en **incumplimiento** de los artículos 24 y 25 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa donde se establece que “el Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar al menos una vez cada dos meses. Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando a juicio de la mayoría de sus miembros resulte necesario por la trascendencia de las acciones de vivienda o cualquier otra de naturaleza análoga, que requieran de su opinión consultiva, sean de ejecución inminente por parte del Instituto o de la Junta Directiva” y las atribuciones del Consejo Consultivo, respectivamente.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-15-16 **Recomendación.**

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el ámbito de su competencia, promueva la realización de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del Consejo Consultivo y, con ello, se ejerzan las funciones de asesoramiento técnico de esta instancia en la elaboración y ejecución de los diversos proyectos y programas de vivienda implementados; en los proyectos de infraestructura hidráulica y obra pública requerida en los diversos proyectos de fraccionamientos que ejecuta el instituto; la vigilancia en el cumplimiento respecto de la formulación, aprobación, modificación y evaluación, tanto de las normas establecidas en materia de infraestructura habitacional, como en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas de vivienda y desarrollo urbano del Municipio; así como la vigilancia en las adjudicaciones de vivienda que realiza el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en los términos de los artículos 24 y 25 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 16 Con observación.

Título del resultado: Sesiones de la junta directiva.

En 2018, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa no acreditó haber realizado las 12 sesiones ordinarias de su junta directiva, en **incumplimiento** del artículo 18 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa donde se establece que “las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al mes, conforme al calendario que acuerde la Junta Directiva y se convocarán con, cuando menos, setenta y dos horas de anticipación”.

Por otro lado, remitió 4 actas de las sesiones extraordinarias que se realizaron en el ejercicio fiscalizado: la primera de ellas el 21 de marzo y las otras 3 el 14, 25 y 28 de mayo; donde, en

términos generales, se sometió a la discusión de los integrantes de la junta distintas intervenciones de acciones de vivienda.

Sesiones extraordinarias de la junta directiva del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, 2018.

Documento.	Fecha.	Asuntos tratados.
1era sesión extraordinaria.	21/03/2018.	Aprobación de la construcción de 2 acciones de techo firme.
2da sesión extraordinaria.	14/05/2018.	Programa para la construcción de 70 unidades básicas de vivienda a familias de escasos recursos.
3era sesión extraordinaria.	25/05/2018.	Construcción de 10 recámaras adicionales.
4ta sesión extraordinaria.	28/05/2018.	Programa para la construcción de 15 unidades básicas de vivienda a familias de escasos recursos.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior en **cumplimiento** del artículo 19 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa donde se menciona que “las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar, y se convocarán por acuerdo del Presidente o de las dos terceras partes de la Junta Directiva con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los puntos para los que fue convocada, sin que en el orden del día se contemplen asuntos generales”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-16-17 **Recomendación.**

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el ámbito de su competencia, promueva la realización de las 12 sesiones ordinarias de su junta directiva en cada ejercicio fiscal, en los términos del artículo 18 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 17 Con observación.

Título del resultado: Reglamento interior del instituto.

A 2018 no se ha publicado, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Reglamento Interior del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa por lo que, a 10 años de creación de la entidad fiscalizada, no se ha concretado un instrumento normativo en el que se establezca su estructura orgánica, así como las atribuciones de las distintas áreas que lo integran, en **incumplimiento** de la fracción V del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa en el que se establece que “el Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones: V. Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, en su caso, el Reglamento Interior del organismo, en el que se

establezca su estructura orgánica, así como las atribuciones de las distintas áreas que lo integren”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-17-18 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa promueva, en el ámbito de su competencia, la aprobación y publicación del Reglamento Interior del organismo para que se establezca su estructura orgánica y las atribuciones de las distintas áreas que lo integran, en los términos de la fracción V del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 18 Sin observación.

Título del resultado: Manual de organización, de procedimientos y de servicios al público.

El Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa acreditó haber realizado el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos donde se establecieron, entre otros aspectos, la estructura y las funciones de sus áreas administrativas, así como los principales procedimientos administrativos de la entidad fiscalizada, en **cumplimiento** del artículo 6 del Decreto por el que se establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán.

Manuales del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Documento.	Contenido.
Manual de Organización.	Antecedentes históricos. Legislación. Misión. Valores. Objetivo. Estructura orgánica. Organigrama general. Perfiles de puesto.
Manual de procedimientos.	Objetivo de los procedimientos. Administración, operación y organización del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán. Atención al público. Recepción e integración de expediente para solicitar apoyos de vivienda. Supervisión de campo a solicitantes del proyecto. Diseño, adecuación y elaboración de contratos y convenios. Control de calidad y seguimiento de obra. Elaboración de conciliaciones bancarias. Emisión de estados financieros mensuales. Entrega trimestral de información contable a la Auditoría Superior del Estado.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Con observación.

Título del resultado: Rendición de cuentas.

La información contable y presupuestal del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, fue publicada en el portal de Armonización

Contable Sinaloa mediante la elaboración de 24 formatos. Dentro de ellos, los correspondientes a la información presupuestal: *gasto por categoría programática; programas y proyectos de inversión; estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (funcional-programática); e indicadores de resultados.*

Formatos de información contable y presupuestal, Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa 2018.

Núm.	Documento.
1.-	Estado de situación financiera.
2.-	Estado de actividades.
3.-	Estado de variaciones en la hacienda pública.
4.-	Estado de flujos de efectivo.
5.-	Informes sobre pasivos contingentes.
6.-	Estado analítico del activo.
7.-	Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
8.-	Notas de desglose.
9.-	Notas de memoria.
10.-	Notas de gestión administrativa.
11.-	Estado de cambios en la situación financiera.
12.-	Notas a los estados financieros.
13.-	Gasto por categoría programática.
14.-	Programas y proyectos de inversión.
15.-	Estado analítico del ingreso por clasificación económica.
16.-	Estado analítico del ingreso por fuente de financiamiento.
17.-	Estado analítico del ingreso por rubro.
18.-	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (administrativa).
19.-	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (económica y tipo de gasto).
20.-	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (funcional-programática).
21.-	Endeudamiento neto.
22.-	Intereses de la deuda.
23.-	Indicadores de resultados.
24.-	Estado analítico de ingresos.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información del portal de Armonización Contable Sinaloa, consultado en junio de 2019, <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=96>.

No obstante lo anterior, se verificó que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa sólo incorporó información sobre la gestión financiera del Programa presupuestario E2101 Vivienda, por lo que los aspectos reportados no permitieron evaluar en qué medida la entidad fiscalizada atendió el mandato del *DECRETO MUNICIPAL No. 12 PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018* y el avance en la atención del problema público que justificó su implementación referente a la insuficiente vivienda digna para la población de extrema pobreza en el municipio de Culiacán, por lo que la rendición de cuentas sobre el Programa presupuestario E2101 Vivienda fue limitada.

Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el que se establece que “la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-19-19 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa formalice el proceso para la generación y envío de la información presupuestaria y programática del Programa presupuestario E2101 Vivienda que conformará la Cuenta Pública, en los términos de los artículos 2 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 20 Con observación.

Título del resultado: Evaluación del Control Interno.

En el año fiscalizado, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa informó no haber elaborado las actas de las sesiones del comité de control y desempeño institucional; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; el programa de trabajo de control interno; los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno; el informe de resultados; la matriz en donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos); mapa de riesgos; matriz de administración de riesgos; el programa de trabajo de administración de riesgos; los reportes de avance trimestral del programa de trabajo de la administración de riesgos; el reporte anual del comportamiento de los riesgos; y la metodología para la administración de riesgos.

En **incumplimiento** del inciso f, fracción II, así como de los incisos c, d, e, g y h de la fracción II, todos del numeral 10 y los numerales 11, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 31 y 42 del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Culiacán.

En el mismo sentido, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa acreditó el cumplimiento de 3 (20%) de las 15 preguntas remitiendo la información correspondiente; las otras 12 (80%) se argumentó no haber implementado elementos de control interno a la fecha de esta revisión.

Por ello, en general, se implementaron elementos de control de las normas generales de “ambiente de control” y “actividades de control”, relacionadas con los principios 1, 3 y 11; sin embargo, se encontraron deficiencias en la implementación de las citadas normas en referencia con ejercer la responsabilidad de vigilancia; demostrar compromiso con la competencia profesional; establecer una estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas; y diseñar e implementar actividades de control, en incumplimiento del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, principios 2, 4, 5, 10 y 12 del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Culiacán.

De igual forma, las normas de “administración de riesgos”; “información y comunicación”; y “supervisión y mejora continua” no contaron con elementos que aseguren su instrumentación en el ejercicio fiscalizado, en **incumplimiento** del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, principios 6, 7, 13, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Culiacán.

CUESTIONARIO CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA 2018.

Norma general de control interno.	Preguntas.	Sí.	No.	Comentarios.
1. Ambiente de control.	1.1. En 2018 ¿Qué medidas se implementaron para tener una actitud de compromiso con los valores éticos, de conducta e integridad en la institución?		X	La entidad fiscalizada argumentó que no se habían implementado actitudes de compromiso con los valores éticos, conducta e integridad en la institución.
	1.2. ¿Existe un programa, política o lineamiento de promoción de la integridad y prevención de la corrupción?	X		Para este reactivo, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa remitió el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán.
	1.3. En 2018 ¿Cuáles fueron los mecanismos realizados por la institución para vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la administración?		X	Se informó que el instituto no cuenta con mecanismos para vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la administración.
	1.4. ¿En qué documentos se encuentra autorizada la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y segregación/delegación de funciones de las unidades administrativas para el logro de los objetivos y metas institucionales?	X		Para este reactivo se remitieron los documentos: Reglamento Interior del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa; el Reglamento del Instituto de vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa; el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos. Cabe señalar que aunque el primero de ellos no se encuentra formalizado mediante la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, al haberse realizado este proyecto de reglamento y considerando el contenido de los otros tres documentos, se determina que en términos generales, se permite la definición de los aspectos indicados en este principio de control interno.
	1.5. ¿Qué mecanismos estableció la institución en 2018 para contratar, capacitar y evaluar la competencia profesional del personal en cada puesto y área de trabajo?		X	Se indicó que no se cuenta con mecanismos para contratar, capacitar y evaluar la competencia profesional del personal en cada puesto y área del trabajo.
	1.6. En 2018 ¿Qué mecanismos implementó la institución para evaluar el desempeño del control interno y definir las responsabilidades de todo el personal?		X	Se manifestó que no se cuenta con ningún tipo de mecanismo para evaluar el desempeño del control interno y definir las responsabilidades del personal de la institución.
2. Administración de riesgos.	2.1. ¿La institución cuenta con un plan estratégico en el que se establezcan sus objetivos, metas e indicadores?		X	Se indicó que no se cuenta con un plan estratégico en el cual se establezcan los objetivos, metas e indicadores.
	2.2. ¿Cuáles fueron los procedimientos realizados por la administración en 2018 para identificar, analizar los factores de riesgo, así como las estrategias para administrarlos y la implementación de acciones de control para el logro de los objetivos institucionales?		X	Se informó que no se cuenta con procedimientos para identificar y analizar los factores de riesgo, así como las estrategias para administrarlos y la implementación de acciones de control para el logro de los objetivos institucionales.
3. Actividades de control.	3.1. En 2018 ¿Qué actividades de control se han implementado para asegurar el correcto funcionamiento del control interno en la institución?		X	Se mencionó que no se han implementado actividades de control para asegurar el correcto funcionamiento del control interno en la institución.

	3.2. Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades. En su caso, anote el nombre de los sistemas y los procesos que apoyan a dar respuesta a los riesgos identificados y al logro de objetivos y metas institucionales.	X		Para este reactivo se señalaron tres sistemas; Sadmun, Opus y Autocad para apoyar al proceso contable, de presupuestos (expediente técnico); y Autocad para la elaboración de planos y diseños.
	3.3. En 2018 ¿Cuáles son las políticas y procedimientos que la administración puso en operación como actividades de control?		X	Se señaló que no se cuenta con políticas ni procedimientos de operación como actividades de control.
4. Información y comunicación.	4.1. En 2018 ¿Cuáles fueron los mecanismos que implementó la institución para generar y utilizar información relevante y de calidad que contribuyan al logro de objetivos y metas institucionales?		X	Se manifestó que no se cuenta con mecanismos para generar y utilizar información relevante y de calidad que contribuyan al logro de objetivos y metas institucionales.
	4.2. ¿Qué mecanismos se implementaron en 2018 para la comunicación interna y externa en la institución?		X	Se indicó que no se tiene registro de implementación de mecanismos para la comunicación interna.
5. Supervisión y mejora continua	5.1. ¿Cuáles son las actividades implementadas para la supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados en 2018?		X	Se mencionó que no se cuenta con actividades para la supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados.
	5.2. En 2018 ¿Cuáles fueron las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como reportes para comunicarlas a los responsables de la institución?		X	Se señaló que no se cuenta con acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la eficiencia y la eficacia de las operaciones, así como reportes para comunicarla a los responsables de la institución.
	Total.	3	12	El Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa acreditó el cumplimiento de 3 (20%) de las 15 preguntas remitiendo la información correspondiente; las otras 12 (80%), se argumentó no haber implementado elementos de control interno a la fecha de esta revisión. Por ello, en general, se implementaron elementos de control de las normas generales de “ambiente de control” y “actividades de control” por otro lado, las normas de “administración de riesgos”; “información y comunicación”; y “supervisión y mejora continua” no contaron con elementos que aseguren su implementación.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información proporcionada por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-20-20 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe e implemente un programa calendarizado en el que se considere elaborar las actas de las sesiones del comité de control y desempeño institucional; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; el programa de trabajo de control interno; los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno; el informe de resultados; la matriz en donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos); mapa de riesgos; matriz de administración de riesgos; el programa de trabajo de administración de riesgos; los reportes de avance trimestral del programa de trabajo de la administración de riesgos; el reporte anual del comportamiento de los riesgos; y la metodología para la administración de riesgos, en los términos del inciso f, fracción II, así como de los incisos c, d, e, g y h de la fracción II, todos

del numeral 10 y los numerales 11, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 31 y 42 del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Culiacán.

AED-EPM-0472019-2018-RE-20-21 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y que, con base en ello, se proporcione a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción, en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Culiacán.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 21 Con observación.

Título del resultado: Evaluación de resultados.

En 2018, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa no publicó en su página de internet el programa anual de evaluaciones, ni tampoco la evidencia que acreditara la conclusión de alguna evaluación realizada en este ejercicio fiscal.

Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se establece que “los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones”.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-21-22 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa elabore el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, en los términos del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 22 Con observación.

Título del resultado: Transparencia.

A efecto de comprobar el avance de la entidad fiscalizada respecto de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar la rendición de cuentas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se seleccionaron nueve temas relacionados con el cumplimiento de sus objetivos y metas, materia de una auditoría de desempeño, y que son definidos como obligaciones de transparencia comunes por esta ley.

Para esta auditoría se seleccionaron los temas: estructura orgánica; facultades de cada área; marco normativo aplicable; informes de avances programáticos o presupuestales; balances generales y su estado financiero; programas que ofrecen; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; evaluaciones y encuestas; metas y objetivos de las áreas; y, por último, los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

El tema de información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos incluye 9 incisos y, para esta auditoría, la ausencia de uno de ellos implica el incumplimiento del apartado en general.

A la fecha de esta revisión (junio de 2019) ninguno de los 9 temas seleccionados para esta auditoría contó con información correspondiente al ejercicio fiscalizado que permitiera transparentar la función pública y garantizar la rendición de cuentas, en **incumplimiento** del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se establece que “los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda (...)”.

Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, 2018.

Tema / documento / política.	Publicado.		Comentario.
	Sí.	No.	
1) Estructura orgánica.	-	X	No se reportó esta información.
2) Facultades de cada área.	-	X	No existió información para el año fiscalizado.
3) Marco normativo aplicable.	-	X	No se publicó el marco jurídico aplicable.
4) Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	-	X	No se reportó esta información.
5) Programas que ofrecen.	-	X	No se reportaron los programas.
6) Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.	-	X	No existió información para el ejercicio fiscalizado.
a) Área;	-	X	
b) Denominación del programa;	-	X	
c) Periodo de vigencia;	-	X	
d) Diseño, objetivos y alcances;	-	X	
e) Metas físicas;	-	X	
f) Población beneficiada estimada;	-	X	
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	-	X	
h) Requisitos y procedimientos de acceso;	-	X	
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	-	X	
j) Mecanismos de exigibilidad;	-	X	

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	-	X	
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	-	X	
m) Formas de participación social;	-	X	
n) Articulación con otros programas sociales;	-	X	
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	-	X	
p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y,	-	X	
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;	-	X	
7) Evaluaciones y encuestas.	-	X	No se reportó esta información.
8) Metas y objetivos de las áreas.	-	X	No existió información para el año fiscalizado.
9) Indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados.	-	X	No se publicaron indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados.
	Número.	0	9
	Porcentaje.	0.0%	100%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, consultado en junio de 2019.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-22-23 **Recomendación.**

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe un programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia en los términos de las fracciones XLII y XLIV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Economía.

Resultado Núm. 23 Con observación.

Título del resultado: Ejercicio de recursos.

En 2018, se estimaron ingresos por \$9,921,960.00 para la operación del Programa presupuestario E2101 Vivienda en este ejercicio fiscal; realizándose una ampliación de \$21,329,618.85, conformada principalmente, por un incremento en la partida de *transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones* por \$15,711,740.28.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, se recaudaron \$29,652,816.51, \$1,598,762.34 por debajo del presupuesto modificado debido a una disminución en los conceptos de *ingresos por venta de bienes, prestación de servicios* por \$195,074.70 y *otros ingresos y transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones* por \$1,403,687.64

Ingresos Programa presupuestario E2101 Vivienda, Ejercicio Fiscal 2018.

Concepto.	Ingreso.					Diferencia (mod./rec.)
	Estimado.	Ampliaciones y reducciones.	Modificado.	Devengado.	Recaudado.	
Aprovechamientos.	\$0.00	\$45,971.78	\$45,971.78	\$45,971.78	\$45,971.78	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.	\$3,291,960.00	\$5,571,906.79	\$8,863,866.79	\$8,668,792.09	\$8,668,792.09	\$195,074.70
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones.	\$6,630,000.00	\$15,711,740.28	\$22,341,740.28	\$20,938,052.64	\$20,938,052.64	\$1,403,687.64
Total.	\$9,921,960.00	\$21,329,618.85	\$31,251,578.85	\$29,652,816.51	\$29,652,816.51	\$1,598,762.34

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Al 31 de diciembre de 2018, se devengó un total de \$27,355,378.09; el 58.62% de esos recursos en la partida de inversión pública; el 30.64% en servicios personales; el 5.40% en materiales y suministros; el 4.96% en servicios generales; y el 0.38% restante en bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Egresos del Programa presupuestario E2101 Vivienda, al 31 de diciembre de 2018.

Concepto.	Egresos.					
	Aprobado.	Ampliaciones/ (reducciones).	Modificado.	Devengado.		
				\$	%	
Servicios personales.	\$7,468,992.00	\$1,361,909.40	\$8,830,901.40	\$8,382,804.60		30.64
Materiales y suministros.	\$1,271,934.96	\$336,469.73	\$1,608,404.69	\$1,476,366.57		5.40
Servicios generales.	\$1,131,033.04	\$258,418.10	\$1,389,451.14	\$1,356,578.01		4.96
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$50,000.00	-\$41,666.70	\$8,333.30	\$0.00		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$0.00	\$2,308,794.28	\$2,308,794.28	\$105,000.00		0.38
Inversión pública.	\$0.00	\$17,105,694.04	\$17,105,694.04	\$16,034,628.91		58.62
Inversiones financieras y otras provisiones.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		0.00
Participaciones y Aportaciones.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		0.00
Deuda Pública.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		0.00
Total de gasto.	\$9,921,960.00	\$21,329,618.85	\$31,251,578.85	\$27,355,378.09		100.00

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Por lo anterior, en 2018 se presentó una disponibilidad presupuestaria por \$2,297,438.42, al no registrar un compromiso formal de ejecución de dichos recursos en el ejercicio fiscalizado, en **incumplimiento** de la fracción XXVI del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa donde se establece que “son obligaciones a cargo de los titulares de los entes públicos, entre otras, las siguientes: XXVI. Vigilar que no exista subejercicio y/o acumulación de saldos presupuestarios”.

Ejercicio de los recursos del Programa presupuestario E2101 Vivienda, ejercicio fiscal 2018.

Concepto.	Monto (\$).
Ingreso recaudado.	\$29,652,816.51
Egreso devengado.	\$27,355,378.09
Diferencia.	\$2,297,438.42

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información remitida por el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-23-24 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa determine las causas por las que se presentó una disponibilidad presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2018 y, con base en ello, informe a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de las medidas a implementar en ejercicios fiscales subsecuentes para corregir las deficiencias detectadas, en los términos de la fracción XXVI del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 24 Con observación.

Título del resultado: Normas para otorgamiento de crédito.

La entidad fiscalizada no remitió información comprobatoria que acredite el diseño y formalización de normas para el otorgamiento de crédito, por lo que, en el ejercicio fiscalizado, no existieron elementos que aseguren el diseño y operación de sistemas de financiamiento subsidiario que permitan a la población de escasos recursos obtener créditos baratos y suficientes para la adquisición de un lote o de vivienda de interés social, en **incumplimiento** de la fracción IV del artículo 11 y la fracción V del artículo 26, ambos del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-24-25 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe y formalice las normas para el otorgamiento de crédito que permitan establecer y operar sistemas de financiamiento subsidiario para que la población de escasos recursos obtenga créditos baratos y suficientes para la adquisición de un lote o de vivienda de interés social, en los términos de la fracción IV del artículo 11 y la fracción V del artículo 26 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 25 Con observación.

Título del resultado: Planes de comercialización de los programas y productos.

Mediante oficio INMUVI/172/2019, del 07/05/2019, la entidad fiscalizada informó no haber realizado planes de comercialización de los programas y productos, en **incumplimiento** de la fracción V del artículo 11, inciso c, fracción VI del artículo 14 y fracción XII del artículo 26, todos ellos del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa donde se establece que “la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: V. Aprobar los

planes de comercialización de los programas y productos del Instituto”; que “el Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VI. Elaborar, en coordinación con el Presidente, y someter a consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, en su caso: c. Las políticas y procedimientos de comercialización y administración crediticia del Instituto”; y que “el Instituto tiene por objeto: XII. Establecer un sistema de comercialización de los lotes y viviendas derivados de los programas del Instituto”, respectivamente.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

AED-EPM-0472019-2018-RE-25-26 Recomendación.

Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa establezca un sistema de comercialización de los lotes y viviendas derivados de los programas del instituto, en los términos de la fracción V del artículo 11, inciso c, fracción VI del artículo 14 y fracción XII del artículo 26, todos ellos del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa no presentó respuesta a los resultados preliminares dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 03 de fecha 05 de julio de 2019 correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar la congruencia entre los diferentes objetivos establecidos en el Programa presupuestario Vivienda.
2. Verificar el cumplimiento de metas del Programa presupuestario Vivienda en el ejercicio fiscal 2018.
3. Verificar el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2018 del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
4. Comprobar la conformación del Sistema de Información Municipal que permita conocer la problemática de vivienda en el municipio y las condiciones socioeconómicas que incidan en ella.
5. Verificar que las reglas de operación sean simples y precisas para facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del Programa presupuestario Vivienda.

6. Verificar la conformación del Padrón de beneficiarios de los programas municipales de vivienda en el ejercicio fiscal 2018.
7. Verificar que los requisitos de beneficiarios del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa sean congruentes con la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.
8. Comprobar que incluyó la participación social organizada en los programas y acciones del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
9. Verificar que se hayan realizado estudios para la creación de lotes de vivienda en el ejercicio fiscal 2018.
10. Verificar la conformación de la reserva territorial del municipio para vivienda de objetivo social.
11. Constatar que se hayan realizado programas de regularización y escrituración de la propiedad privada en el ejercicio fiscal 2018.
12. Verificar la difusión de la existencia y aplicación de los programas de vivienda en el ejercicio fiscal 2018.
13. Constatar la conformación de expedientes para regularizar la tenencia de la tierra.
14. Constatar que se haya presentado el informe anual de las actividades y el estado que guarda la administración del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
15. Verificar que en 2018 se hayan realizado las 6 sesiones ordinarias del consejo consultivo del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
16. Verificar que en 2018 se hayan realizado las 12 sesiones ordinarias de la junta directiva del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
17. Verificar que el Reglamento Interior establezca la estructura orgánica y las atribuciones de las distintas áreas que integran el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
18. Verificar que se hayan formulado los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público para la operación del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
19. Verificar la generación de información presupuestaria y programática que permita determinar el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa presupuestario Vivienda.
20. Evaluar el control interno con la finalidad de verificar si el proceso efectuado proporciona una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.
21. Verificar que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa haya realizado la publicación del programa anual de evaluaciones, metodologías e indicadores de desempeño en 2018.
22. Verificar el grado de atención de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
23. Verificar la aplicación de los recursos del Programa presupuestario Vivienda en el ejercicio fiscal 2018.

24. Verificar que las normas para el otorgamiento del crédito permitan que la población de escasos recursos adquiera un lote o vivienda de interés social.
25. Constatar la existencia de planes de comercialización de los programas y productos del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

IX.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas, derivado de la Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa Presupuestario Vivienda para el ejercicio fiscal 2018.

Vertiente	Resultados Obtenidos				Recomendaciones
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	
Eficacia	3	0	0	3	6
Eficiencia	19	3	0	16	17
Economía	3	0	0	3	3
Totales	25	3	0	22	26

X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

MC Ermes Medina Cázares, MAP Jesús Manuel Martínez Pérez, L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz, MC Saúl Pérez Meza y L.E. Juan Carlos Escobar Medina, con cargos de Auditor Especial de Desempeño, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social, Jefe de Departamento de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social "B" y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XI.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño y operación del Programa “Vivienda” del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio 2018, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El Programa presupuestario Vivienda se ocupa de un problema de interés público como lo es la baja calidad de la vivienda que afecta a la población en pobreza extrema del municipio de Culiacán, buscando disminuir los índices de rezago social mediante acciones de construcción, mejoramiento o ampliación de sus viviendas.

De los trabajos de auditoría se determinaron 22 resultados con observación. De estos 22 resultados se emitieron 26 recomendaciones al desempeño, integrados por: 3 de eficacia con 6 recomendaciones; 16 de eficiencia con 17 recomendaciones y 3 de economía con 3 recomendaciones.

La entidad fiscalizada acreditó haber emitido requisitos de beneficiarios congruentes con lo estipulado en la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.

Asimismo, acreditó la promoción de la participación social organizada, lo cual quedó establecido en las actas de los comités conformados.

El Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa también acreditó la formalización de su manual de organización y procedimientos.

Sin embargo, se identificaron observaciones derivado de que:

- Se incumplieron 4 de las 5 metas aprobadas para el ejercicio fiscal 2018.
- Se registró un subejercicio de 2.3 millones de pesos al cierre de 2018.
- Se observó el inadecuado diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- No evidenció tener bien implementado su Sistema de Control Interno.
- De la muestra de expedientes de beneficiarios, se observó que no contienen la información completa que se establece en los respectivos contratos.
- No se contó con reglas de operación ni un padrón de beneficiarios que promovieran la equidad y eficiencia en el funcionamiento del programa.
- No se ha formalizado el reglamento interior del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa realizó una adecuada promoción, sin embargo, existió un insuficiente cumplimiento de las metas del programa y uso de los recursos públicos, así como un inadecuado diseño, control interno y operación. Por lo anterior, se dictamina el **cumplimiento deficiente** del Programa presupuestario Vivienda del ejercicio fiscal 2018.

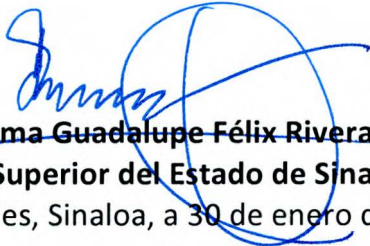



Debido a que el Programa de Vivienda es la política pública mediante la cual, la entidad fiscalizada realiza acciones para disminuir los índices de rezago social asociados a las condiciones de vivienda, las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado se enfocan en que el Programa pueda tener una mejor incidencia en incrementar la calidad de la vivienda de las personas en pobreza extrema.

XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al **Programa presupuestario Vivienda** para el ejercicio fiscal 2018, operado por el **Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.**


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de enero de 2020





Auditoría Superior del Estado
SINALOA